



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE SARDINA (*Sardina pilchardus*) EN AGUAS IBÉRICAS DE LA ZONAS CIEM VIIIc y IXa PARA LOS BUQUES DE CERCO DEL GOLFO DE CADIZ**

La resolución de 28 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, modificada por la resolución de 17 de mayo 2017, establece las disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM VIIIc y IXa.

En base a los datos actuales de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, procede el **cierre provisional y precautorio** de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) para los buques de cerco del Golfo de Cádiz en aguas ibéricas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, **a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2017**, por haber agotado la cuota para la citada pesquería.

A partir de esa fecha los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de la sardina ibérica capturada en las zonas CIEM VIIIc y IXa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 30 de agosto de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



JOSE LUIS GONZÁLEZ SERRANO